

154  
↑

70211000-65524

Bogotá D.C., 08 de abril de 2016

**MEMORANDO**

**Para: Dra. NATALIA RUIZ CAMPUZANO  
GRUPO ARCHIVO SINDICAL**

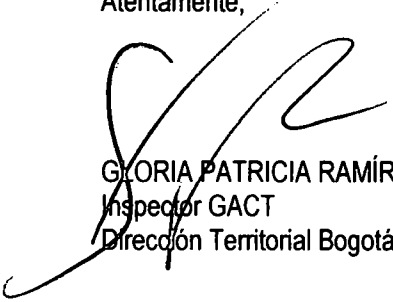
**De: INSPECTOR DE TRABAJO GACT  
Dirección Territorial Bogotá**

**ASUNTO: ENTREGA DE DEPOSITO SINDICAL CORRESPONDIENTE AL 08 DE ABRIL DE 2016  
DEPÓSITO CONVENCIÓN COLECTIVA DC-039**

Cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hago entrega de un (01) depósito sindical, para continuar con el trámite correspondiente, tal como se relaciona a continuación:


FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	NÚMERO DE FOLIOS (HOJAS)
08/04/2016	DC-039	ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.	"ADETT"	TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.	12

Atentamente,

  
**GLORIA PATRICIA RAMÍREZ SEPÚLVEDA**  
Inspector GACT  
Dirección Territorial Bogotá

Se anexan: 13 Folios (Diana Hernández)

22-04-16  
489

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Bogotá**  
**Inspector de Trabajo Gloria Patricia Ramírez Sepúlveda**  
**Número DC-039**

<b>CIUDAD:</b>	<b>BOGOTA D.C.</b>	<b>FECHA:</b>	<b>08</b>	<b>04</b>	<b>2016</b>	<b>HORA</b>	<b>10:36 AM</b>
----------------	--------------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-----------------

**DEPOSITANTE**


<b>NOMBRE</b>	<b>HÉCTOR JOSÉ LÓPEZ ROBLEDO</b>		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	<b>C.C. 8.298.441 DE MEDELLÍN</b>		
<b>CALIDAD</b>	<b>ASESOR JURIDICO LABORAL DE LA EMPRESA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.</b>		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	<b>DIAGONAL 23 No. 69-60 Oficina 502</b>		
<b>Teléfono</b>	<b>4233630</b>	<b>Correo Electrónico</b>	<b>Hectorjoselopez1@hotmail.com</b>

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	<b>Convención Colectiva</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Pacto Colectivo</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Contrato Sindical</b>	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	<b>TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.</b>					
<b>Y</b>	<b>Organización Sindical</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Trabajadores</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	<b>ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. "ADETT"</b>					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	<b>DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2016 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.</b>					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	<b>127 Aprox</b>	<b>AMBITO DE APLICACION</b>		<b>Nacional</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<b>Regional</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<b>Local</b>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	<b>XXX</b>	<b>No. Folios</b>		<b>11 Folios Incluidos:</b> ◦ <b>CONVENCIÓN COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A Y LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. "ADETT", FIRMADA POR LAS PARTES EL 11 DE MARZO DEL AÑO 2016, EN DIEZ (10) FOLIOS.</b> ◦ <b>SOLICITUD DE DEPOSITO DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2016 (01 FOLIO ORIGINAL).</b>		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

D

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

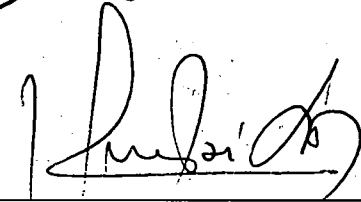
*ANOTACIONES: De acuerdo con lo informado en la solicitud de depósito el número de trabajadores a quien aplica la presente convención colectiva es de ciento veinte siete (127) trabajadores aproximadamente. De la misma manera, la vigencia de la Convención Colectiva será: DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2016 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017*


El presente depósito se recibe a insistencia toda vez que la presentación del mismo ante este Ministerio se realiza hoy 08 de abril de 2016 y la suscripción de la convención fue el 11 de marzo de 2016.

El Depositante manifiesta verbalmente que la Empresa **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A** se encargará de notificar a las partes del presente depósito.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
 \_\_\_\_\_  
**GLORIA PATRICIA RAMÍREZ SEPÚLVEDA**  
 Inspector de Trabajo GACT

  
 \_\_\_\_\_  
**HÉCTOR JOSÉ LÓPEZ ROBLEDO**  
 El Depositante

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Bogotá**  
**Inspector de Trabajo Gloria Patricia Ramírez Sepúlveda**  
**Número DC-039**

<b>CIUDAD:</b>	<b>BOGOTA D.C.</b>	<b>FECHA:</b>	<b>08</b>	<b>04</b>	<b>2016</b>	<b>HORA</b>	<b>10:36 AM</b>
----------------	--------------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-----------------

**DEPOSITANTE**


<b>NOMBRE</b>	<b>HÉCTOR JOSÉ LÓPEZ ROBLEDO</b>		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	<b>C.C. 8.298.441 DE MEDELLÍN</b>		
<b>CALIDAD</b>	<b>ASESOR JURIDICO LABORAL DE LA EMPRESA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.</b>		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	<b>DIAGONAL 23 No. 69-60 Oficina 502</b>		
<b>Teléfono</b>	<b>4233630</b>	<b>Correo Electrónico</b>	<b>Hectorjoselopez1@hotmail.com</b>

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/> Contrato Sindical						
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	<b>TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.</b>								
<b>Y</b>	Organización Sindical <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> Trabajadores	<input type="checkbox"/>						
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	<b>ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. "ADETT"</b>								
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	<b>DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2016 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.</b>								
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	<b>127 Aprox</b>	<b>AMBITO DE APLICACION</b>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Nacional</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Regional</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Local</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Nacional	<input type="checkbox"/>	Regional	<input type="checkbox"/>	Local	<input checked="" type="checkbox"/>
Nacional	<input type="checkbox"/>								
Regional	<input type="checkbox"/>								
Local	<input checked="" type="checkbox"/>								
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	<b>XXX</b>	<b>No. Folios</b>	<b>11 Folios Incluidos:</b> ◦ CONVENCIÓN COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A Y LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. "ADETT", FIRMADA POR LAS PARTES EL 11 DE MARZO DEL AÑO 2016, EN DIEZ (10) FOLIOS. ◦ SOLICITUD DE DEPOSITO DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2016 (01 FOLIO ORIGINAL).						

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

D

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES</b>	<b>Código: IVC-PD-39-F-01</b>
		<b>Versión: 1.0</b>
		<b>Fecha: Julio 11 de 2014</b>
		<b>Página: 1 de 1</b>

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

*ANOTACIONES: De acuerdo con lo informado en la solicitud de depósito el número de trabajadores a quien aplica la presente convención colectiva es de ciento veinte siete (127) trabajadores aproximadamente. De la misma manera, la vigencia de la Convención Colectiva será: DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2016 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017*


El presente depósito se recibe a insistencia toda vez que la presentación del mismo ante este Ministerio se realiza hoy 08 de abril de 2016 y la suscripción de la convención fue el 11 de marzo de 2016.

El Depositante manifiesta verbalmente que la Empresa **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A** se encargará de notificar a las partes del presente depósito.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
\_\_\_\_\_  
**GLORIA PATRICIA RAMÍREZ SEPÚLVEDA**  
Inspector de Trabajo GACT

  
\_\_\_\_\_  
**HÉCTOR JOSÉ LÓPEZ ROBLEDO**  
El Depositante

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Bogotá**  
**Inspector de Trabajo Gloria Patricia Ramírez Sepúlveda**  
**Número DC-039**

<b>CIUDAD:</b>	<b>BOGOTA D.C.</b>	<b>FECHA:</b>	<b>08</b>	<b>04</b>	<b>2016</b>	<b>HORA</b>	<b>10:36 AM</b>
----------------	--------------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-----------------

**DEPOSITANTE**


<b>NOMBRE</b>	<b>HÉCTOR JOSÉ LÓPEZ ROBLEDO</b>		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	<b>C.C. 8.298.441 DE MEDELLÍN</b>		
<b>CALIDAD</b>	<b>ASESOR JURIDICO LABORAL DE LA EMPRESA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.</b>		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	<b>DIAGONAL 23 No. 69-60 Oficina 502</b>		
<b>Teléfono</b>	<b>4233630</b>	<b>Correo Electrónico</b>	<b>Hectorjoselopez1@hotmail.com</b>

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	<b>Convención Colectiva</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Pacto Colectivo</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Contrato Sindical</b>	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	<b>TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.</b>					
<b>Y</b>	<b>Organización Sindical</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Trabajadores</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	<b>ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. "ADETT"</b>					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	<b>DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2016 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.</b>					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	<b>127 Aprox</b>	<b>AMBITO DE APLICACION</b>		<b>Nacional</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<b>Regional</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<b>Local</b>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	<b>XXX</b>	<b>No. Folios</b>		<b>11 Folios Incluidos:</b> ◦ <b>CONVENCIÓN COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A Y LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. "ADETT", FIRMADA POR LAS PARTES EL 11 DE MARZO DEL AÑO 2016, EN DIEZ (10) FOLIOS.</b> ◦ <b>SOLICITUD DE DEPOSITO DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2016 (01 FOLIO ORIGINAL).</b>		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

D

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	<b>Código: IVC-PD-39-F-01</b>
		<b>Versión: 1.0</b>
		<b>Fecha: Julio 11 de 2014</b>
		<b>Página: 1 de 1</b>


En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

*ANOTACIONES: De acuerdo con lo informado en la solicitud de depósito el número de trabajadores a quien aplica la presente convención colectiva es de ciento veinte siete (127) trabajadores aproximadamente. De la misma manera, la vigencia de la Convención Colectiva será: DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2016 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017*

El presente depósito se recibe a insistencia toda vez que la presentación del mismo ante este Ministerio se realiza hoy 08 de abril de 2016 y la suscripción de la convención fue el 11 de marzo de 2016.

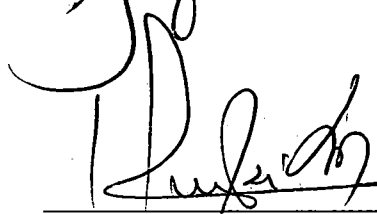
El Depositante manifiesta verbalmente que la Empresa **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A** se encargará de notificar a las partes del presente depósito.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**


---

**GLORIA PATRICIA RAMÍREZ SEPÚLVEDA**  
 Inspector de Trabajo GACT


---

**HÉCTOR JOSÉ LÓPEZ ROBLEDO**  
 El Depositante



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Terminal de Transporte S.A.



Radicado No. 20160010025091

07-04-2016

Página 1 de 1

A 5  
08 ABR. 2016



Bogotá D.C., abril 7 de 2016

Doctora  
**Yolanda Angarita Guacaneme (E)**  
Directora Territorial Bogotá  
Carrera 7 No. 32 – 63  
Bogotá

Asunto: Depósito Convención Colectiva

Respetada Doctora:

Con la presente me permito remitir en tres (3) ejemplares originales el texto de la Convención Colectiva de Trabajo suscrito entre la Terminal de Transporte S.A. y la organización sindical Asociación de Empleados de la Terminal de Transporte – ADETT con personería jurídica No. 184, firmada el 11 de marzo de 2016.

La convención se hace extensiva a los trabajadores sindicalizados en esta Asociación y los no sindicalizados para un total de 127 empleados.

Atentamente,

  
**María Carmenza Espitta Garcés**  
Gerente General

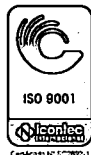
Anexo: 3 (30 folios)

Proyecto: Jenny L. Ruiz C. – Técnica 3

Diagonal 23 No. 69-60 Of. 502  
Fax: 416 3951 | PBX: 423 3630  
www.terminaldetransporte.gov.co  
Info: Línea 195  
Cod. Postal: 110931



La Terminal



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



08 ABR 2016  
DIRECCIÓN TERRITORIAL  
GRUPO ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES

6

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2016-2017**  
**ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. ADETT**  
**TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.**

Siendo las cuatro (04:00) de la tarde del día once (11) de marzo del año 2016 en las instalaciones de la Confederación General del Trabajo - CGT- los señores María Carmenza Espitia Garcés, Gerente General de la Terminal de Transporte S.A., Amelia Paola Toncón Espíndola, Directora de Gestión Humana (e), Manuel Salgado Ruiz, Subgerente de Servicios Operacionales e Infraestructura (e), Nelson Alirio Muñoz Leguizamón, Subgerente Jurídico, Oscar Orlando Castañeda Bolívar, Director de Gestión Financiera (e) y Nilson Berned Moreno Camacho, Director de Recursos Físicos y Negocios, en calidad de negociadores de la Empresa Terminal de Transporte S.A., acompañados por Héctor José López Robledo en calidad de Asesor Jurídico Laboral por una parte y por la otra los señores Paola Alejandra Copete Pinilla, Zandra Yoana Cabezas Pulido, Mónica Aponte Sánchez, Fabián Leonardo Castro Cantillo, Armando Veloza Rivera en calidad de negociadores de ADETT acompañados por Julio Roberto Gómez Esguerra, Presidente de la Confederación General del Trabajo C.G.T., Percy Oyola Palomá Presidente de la Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos de Colombia UTRADEC, con el objeto de firmar la Convención Colectiva de Trabajo para la vigencia 2016- 2017, dando solución total y definitiva al pliego de peticiones presentado por ADETT a la Empresa el día 30 de diciembre de 2015.

La Convención Colectiva se suscribe en los siguientes términos:

**PREÁMBULO**

La Asociación de Empleados de la Terminal de Transporte S.A. ADETT suscribe la presente Convención Colectiva de Trabajo fundamentada en tres convicciones:

1. La convicción de velar por la mejora de las condiciones laborales y la calidad de vida de todos los trabajadores de la Terminal de Transporte, independientemente de su afiliación o no a la organización.
2. La convicción de aportar a la creación y desarrollo de relaciones justas, armónicas y dialógicas entre los trabajadores y la administración.
3. La convicción de impulsar el desarrollo de un marco de sostenibilidad y crecimiento de la empresa en los ámbitos financiero, laboral y ético.

Tales convicciones están inspiradas en los principios de responsabilidad, integridad, igualdad, respeto y transparencia que orientan nuestra organización sindical.

**SECCIÓN NORMATIVA GENERAL**

**ARTÍCULO 1.- RECONOCIMIENTO SINDICAL.** – La Terminal de Transporte S.A. reconoce a la **ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A - ADETT** con Personería Jurídica No. I-84 del 2 de diciembre de 2015 como organización sindical de primer grado, de empresa y representativa de los trabajadores y su afiliación a la Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los

Servicios Públicos de Colombia UTRADEC, organización sindical de segundo grado y a la Confederación General del Trabajo C.G.T., organización sindical de tercer grado, o a quienes en un momento dado esté afiliada, en los términos consagrados en la ley laboral vigente.



**ARTÍCULO 2.- PARTES CONTRATANTES.** – La presente Convención Colectiva de Trabajo la suscriben, por una parte, la Terminal de Transporte S.A., y de otra la Asociación de Empleados de la Terminal de Transporte S.A. ADETT.

**ARTÍCULO 3.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.** La presente Convención Colectiva de Trabajo se fundamenta en los principios laborales consagrados en la Constitución Política de Colombia y las disposiciones legales que rigen la materia, aplicadas al campo laboral individual y colectivo.

**ARTÍCULO 4.- GARANTÍAS PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES.** La Terminal de Transporte S.A. cumplirá lo consagrado en el artículo 25 del Decreto 2351 de 1965.

**ARTÍCULO 5.- NORMAS VIGENTES.** Los artículos de convenciones y laudos anteriores de los cuales se están beneficiando los trabajadores, que en todo o en parte no sean modificados por la presente convención, continuarán vigentes.

#### SECCIÓN ECONÓMICA

**ARTÍCULO 6.- AUMENTO DE SALARIOS.** La Terminal de Transporte S.A., a partir del 1º de enero de 2016 incrementará el salario básico de los trabajadores en el IPC (Índice de Precios al Consumidor) definido para el año 2015 más uno punto cinco (1.5) puntos, sobre los salarios vigentes a 31 de diciembre de 2015. A partir del 1º de enero de 2017 el salario básico de los trabajadores se incrementará en el IPC (Índice de Precios al Consumidor) definido para el año 2016 más un (1) punto.

**ARTÍCULO 7.- AUXILIO DE ALIMENTACIÓN.** El valor del auxilio de alimentación de los trabajadores de la Terminal de Transporte S.A., a partir del 1 de enero de 2016 será la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/L (\$ 6.406,00) M/L por día laborado. Para el año 2017 esta suma será incrementada en el IPC Nacional 2016.

El valor de este auxilio constituye salario para todos los efectos legales.

**ARTÍCULO 8. SALARIO MÍNIMO CONVENCIONAL.** A partir del 1 de enero de 2016, se establece el Salario Mínimo Convencional para el ingreso de nuevos trabajadores a la Empresa, en la suma de SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 724. 872.00) mensuales.

#### SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

**ARTÍCULO 9. AUXILIO PARA EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA.** La Terminal de Transporte S.A. reconocerá y pagará por cada uno de los hijos menores de doce (12) años, que dependan económicamente del trabajador y que estudien preescolar (pre-jardín, jardín y transición) o primaria, la suma de CIENTO SEIS MIL



SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$ 106.770,00) mensuales, durante diez (10) meses (febrero – noviembre) del año 2016. Esta suma será incrementada para el año 2017 en el IPC Nacional 2016.

El auxilio se entregará para el grado que se va a cursar, siempre y cuando se acredite la matrícula al mismo.

**ARTÍCULO 10. AUXILIO PARA EDUCACION SECUNDARIA.** La Terminal de Transporte S.A. reconocerá y pagará por cada uno de los hijos menores, que dependan económicamente del trabajador, que estudien secundaria, la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/L (\$ 488.602,00), durante el año 2016. Para el año 2017, este auxilio se incrementará en el IPC Nacional 2016 más un (1) punto. El auxilio se entregará para el grado que se va a cursar, siempre y cuando se acredite la matrícula al mismo.

**PARÁGRAFO.** El auxilio se pagará por una sola vez para cada grado de escolaridad.

**ARTÍCULO 11. AUXILIO PARA EDUCACION SUPERIOR.** La Terminal de Transporte S.A. reconocerá y pagará por cada uno de los hijos, que dependan económicamente del trabajador, menores de veinticinco (25) años y que adelanten estudios SUPERIORES (técnicos, tecnológicos, universitarios de pregrado), la suma de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/L (\$ 738.719,00), durante el año 2016. Esta suma se incrementará para el año 2017 en el IPC Nacional 2016 más un (1) PUNTO.

El auxilio se entregará para el semestre que se va a cursar, siempre y cuando se acredite la matrícula con el recibo de pago cancelado. En los casos con programas académicos de pensum anual, se entregará el auxilio equivalente a los dos (2) semestres, siempre y cuando se acredite la matrícula con el recibo de pago cancelado.

**PARÁGRAFO 1.** El auxilio se pagará por una sola vez, para cada semestre.

**PARÁGRAFO 2.** Los anteriores auxilios se hacen extensivos a los trabajadores.

**PARAGRAFO 3.** El monto máximo a pagar por trabajador beneficiario por los distintos auxilios de educación será de hasta cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Los desembolsos se harán a nombre del trabajador. En el evento que dos trabajadores de la empresa sean los padres del estudiante, solamente se pagará el auxilio a uno de ellos.

**PARÁGRAFO 4.** En caso de solicitud de auxilio educativo por primera vez, se deberá acreditar el haber cursado y aprobado el grado anterior y la matrícula del siguiente, salvo para el ingreso a pre jardín.

**ARTÍCULO 12. AUXILIO PARA LENTES O ANTEOJOS.** La Terminal de Transporte S.A., reconocerá y pagará, por una sola vez por cada año de la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, un auxilio para compra o renovación de anteojos, lentes o lentes de contacto, equivalente a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$ 261.410,00) durante el año

09 ABR 2016



2016. Para el año 2017 esta suma se incrementará en el IPC Nacional 2016. La fórmula deberá ser expedida por la EPS o Medicina Prepagada o Plan Complementario de Salud o por las Brigadas de Salud Visual que adelanta la Terminal. El desembolso se realizará cuando el trabajador haga entrega de la copia de la fórmula y la factura de compra.

**PARÁGRAFO 1.** Los auxilios incluidos en la presente sección no constituyen salario para los efectos legales.

**ARTÍCULO 13. AUXILIO MEDICO PARA EL TRABAJADOR.** La Terminal de Transporte S.A. continuará reconociendo el cincuenta y cinco por ciento (55%) de los costos para medicina prepagada, planes complementarios de salud y planes de salud oral.

**ARTÍCULO 14. AUXILIO POR NACIMIENTO.** La Terminal de Transporte S.A. reconocerá y pagará a sus trabajadores un auxilio de QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/L (\$ 530.212,00), durante el año 2016 por cada hijo nacido vivo, legalmente reconocido por el trabajador. Para el año 2017 esta suma será incrementada en el IPC Nacional 2016.

En el evento que dos trabajadores de la empresa sean los padres del hijo recién nacido, solamente se pagará el auxilio a uno de ellos.

**ARTÍCULO 15. AUXILIO POR MUERTE DE FAMILIARES.** La Terminal de Transporte S.A. continuará reconociendo al trabajador, en caso de muerte del cónyuge o compañero(a) permanente, padres e hijos un auxilio funerario equivalente a dos puntos dos (2.2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Este auxilio se pagará siempre y cuando el trabajador presente copia del certificado de defunción del familiar fallecido.

**ARTÍCULO 16. AUXILIO POR MUERTE DEL TRABAJADOR.** La Terminal de Transporte S.A., reconocerá y pagará un auxilio por muerte del empleado equivalente a dos puntos dos (2.2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a quien acredite tener derecho en los términos de la ley.

**ARTÍCULO 17. APOORTE PARA EL FONDO DE VIVIENDA.** La Terminal de Transporte S.A. continuará administrando el Fondo de Vivienda. A partir de la presente Convención Colectiva de Trabajo el Fondo estará constituido por la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$ 213.540.000.00)

Los intereses que se han generado y los que se generen en el futuro por préstamos concedidos por el fondo de vivienda se continuarán capitalizando.

Se determina que, a más tardar dos (2) meses después de la firma de la Convención Colectiva, el Comité de Vivienda tendrá actualizado el reglamento del sistema de crédito.

**ARTÍCULO 18. APOORTE PARA EL FONDO EDUCATIVO.** A partir de la firma de la presente Convención el monto actual del Fondo Educativo será incrementado

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

en el IPC (Índice de Precios al Consumidor) 2015, quedando en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL PESOS M/L (\$ 32.031.000.00)

Se determina que a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo se elaborará el reglamento del sistema de crédito.



**ARTÍCULO 19. DOTACIONES.** La Terminal de Transporte S.A. entregará a los trabajadores que devenguen hasta dos puntos siete (2.7) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), la dotación de ley, en los siguientes términos:

**Para el personal masculino:**

Dos (2) vestidos de dacrón lana o paño en dos (2) piezas.  
Cuatro (4) camisas, dos (2) pares de zapatos con suela antideslizante y una (1) corbata.

**Para el personal femenino:**

Tres (3) vestidos de dacrón lana o paño en dos (2) piezas.  
Dos (2) blusas, dos (2) pares de zapatos con suela antideslizante.

Estas dotaciones serán entregadas a más tardar el 1 de julio de cada año.

**PARÁGRAFO.** La Organización Sindical designará por escrito una comisión de tres (3) afiliados, quienes deberán comunicar su opinión por escrito a la Dirección de Gestión Humana, en cuanto a la clase y calidad de la dotación, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la visita de exhibición de muestras.

**ARTÍCULO 20. SALUD OCUPACIONAL.** El material y modelo del chaleco reflectivo, será seleccionado por la Empresa, participando un miembro de la Junta Directiva de Asociación de Empleados de la Terminal de Transporte S.A – ADETT.

**ARTÍCULO 21. PERMISOS REMUNERADOS A TRABAJADORES.** La Terminal de Transporte S.A., concederá permisos remunerados a sus trabajadores por los motivos y el tiempo que a continuación se indica.

- a). Permiso para Lactancia. – La Terminal de Transporte S.A. mantiene en una (1) hora diaria adicional el permiso legal de lactancia.
- b). Por nacimiento de hijos, lo establecido en la normatividad vigente.
- c). Por fallecimiento de padres, cónyuge, e hijos y familiares, lo definido en la Ley 1280 de 2009.

En caso que los anteriores hechos ocurran fuera de Cundinamarca, se otorgarán cinco (5) días calendario (excluyendo el descanso obligatorio).

08 ABR. 2016



d). Por matrimonio cinco (5) días calendario (excluyendo el día de descanso obligatorio).

e). En caso de calamidad doméstica, debidamente comprobada, la Terminal de Transporte S.A. continuará concediendo permiso remunerado de tres (3) días hábiles por año.

f). Por cumpleaños un (1) día el cual será concedido en la fecha de su ocurrencia.

g). A los trabajadores participantes en los juegos inter-terminales en representación de la Terminal de Transporte, se otorgará el siguiente día a la finalización del certamen deportivo.

El Director(a) de Gestión Humana analizará los casos especiales y a su juicio podrá conceder días adicionales a los anteriormente definidos.

Las partes aclaran que los permisos remunerados establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa, están comprendidos en la presente Convención Colectiva.

**ARTÍCULO 22. CAPACITACION.** Se define que se mantendrá una política y plan de capacitación anual para los trabajadores de la Terminal de Transporte S.A.

**ARTÍCULO 23. COMITÉ LABORAL.** Las partes acuerdan crear un Comité de Seguimiento a la Convención Colectiva de Trabajo y de Asuntos Laborales, con participación de dos integrantes de ADETT y dos representantes de la Empresa, cuya reglamentación se realizará dentro del mes siguiente a la firma de la Convención Colectiva de Trabajo.

**SECCIÓN SINDICAL**

**ARTÍCULO 24. AUXILIO SINDICAL.** La Terminal de Transporte S.A. girará a la Tesorería de ADETT, como auxilio sindical la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 7.500.000.00). Dicha suma será girada dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de la Convención Colectiva de Trabajo. Para el año 2017 dicha suma será incrementada en el IPC Nacional 2016, y será girada dentro de los treinta (30) primeros días del año 2017.

**ARTÍCULO 25. FUNCIONAMIENTO SINDICAL.** La Terminal de Transporte S.A. ofrecerá una oficina con arriendo mensual de CIEN MIL PESOS M/L (\$ 100.000.00). La Terminal proveerá una línea de teléfono con internet y el valor del servicio mensual será asumido por ADETT

**ARTÍCULO 26. PERMISOS SINDICALES.** La Terminal de Transporte S.A. concederá permisos remunerados hasta por TREINTA Y CINCO (35) HORAS MENSUALES no acumulables para actividades sindicales a la organización sindical, siempre y cuando sean solicitados por escrito por la Asociación de Empleados de la Terminal de Transporte S.A. ADETT a la Dirección de Gestión Humana con una antelación no inferior a setenta y dos (72) horas. De tales permisos, podrán hacer uso en forma simultánea hasta dos (2) miembros del Sindicato, salvo

Handwritten signatures and initials, including a large 'M' and a signature that appears to be 'M'.

excepciones sometidas al estudio y autorización de la Directora de Gestión Humana.

Así mismo, se concederán permisos remunerados por CUATRO (4) HORAS, por una sola vez en el mes, a todos los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Empleados de la Terminal de la Transporte S.A. ADETT, para realizar su reunión ordinaria, la cual debe ser programada e informada a la Dirección de Gestión Humana con una antelación no inferior a setenta y dos (72) horas.

De las solicitudes de permiso debidamente fundamentadas, autorizaciones y soportes se llevará una carpeta especial en el archivo de la Dirección de Gestión Humana.

**ARTÍCULO 27. - DESCUENTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.** La Terminal de Transporte S.A. descontará y girará a la Asociación de Empleados de la Terminal de Transporte S.A - ADETT el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias en la proporción establecida en los estatutos y aprobados por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 28.- PERMISOS PARA LA COMISIÓN NEGOCIADORA.** La Terminal de Transporte S.A. concederá permiso remunerado permanente, con los subsidios correspondientes a los miembros de la Comisión Negociadora de la Asociación de Empleados de la Terminal de Transporte S.A - ADETT durante la etapa de arreglo directo.

**ARTÍCULO 29.- PERMISOS PARA CAPACITACIÓN SINDICAL.** La Terminal de Transporte S.A., concederá VEINTE (20) DÍAS de permiso remunerado a la Asociación de Empleados de la Terminal de Transporte S.A - ADETT para cada año de la presente convención, para asistir a cursos sindicales programados y realizados por la Confederación General del Trabajo C.G.T. Estos permisos deberán ser solicitados por ADETT a la Dirección de Gestión Humana con una antelación no inferior a setenta y dos (72) horas. De tales permisos, podrán hacer uso en forma simultánea hasta dos (2) miembros de la organización sindical, salvo excepciones sometidas al estudio y autorización a la Dirección de Gestión Humana.

**PARÁGRAFO.** En caso de fusión de la Confederación General del Trabajo (CGT) con otra central, estos permisos continuarán vigentes.

**ARTÍCULO 30.- PERMISOS PARA ASISTIR A CONGRESOS SINDICALES.** La Terminal de Transporte S.A., concederá permiso remunerado para asistir al Congreso Nacional de la Confederación General del Trabajo (CGT) y a la Asamblea General de UTRADEC. El permiso tendrá una duración igual al tiempo de realización del Congreso y la Asamblea. En caso de que el Congreso se realice fuera de Bogotá se dará un día más para desplazamiento. Estos permisos deberán ser solicitados por la Asociación de Empleados de la Terminal de Transporte S.A - ADETT a la Dirección de Gestión Humana con una antelación no inferior a setenta y dos (72) horas. De tales permisos, podrán hacer uso en forma simultánea hasta dos (2) miembros de ADETT, salvo excepciones sometidas al estudio y autorización del Director(a) de Gestión Humana.



**PARÁGRAFO.** En caso de fusión de la Confederación General del Trabajo (CGT) con otra central, estos permisos continuarán vigentes.



### SECCIÓN NORMATIVA ESPECÍFICA

**ARTÍCULO 31.- PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.** – A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Terminal de Transporte dará cumplimiento al procedimiento disciplinario establecido en los siguientes términos:

**a.** Cuando un trabajador incurra en presuntas faltas disciplinarias, el Director de la dependencia correspondiente, deberá remitir a la Dirección de Gestión Humana el informe respectivo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho, el cual debió ocurrir dentro de los cuatro (4) meses anteriores.

**b.** La Dirección de Gestión Humana citará al trabajador a diligencia de descargos, de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes del Reglamento Interno de Trabajo, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción del informe disciplinario. La notificación se hará por escrito al trabajador y a la Organización Sindical, mínimo con dos (2) días hábiles de antelación a la realización de la diligencia de descargos. Dicha notificación contendrá en forma precisa el (los) cargos que se le imputa(n), el (los) hechos y la(s) prueba(s) a efectos de garantizar el debido proceso al trabajador.

**c.** Si en la audiencia se considera que es necesario practicar pruebas, ellas deberán evacuarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes.

**d.** La Dirección de Gestión Humana, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de finalizada la diligencia de descargos o de la fecha de vencimiento del término probatorio, notificará por escrito al trabajador del Auto de primera instancia.

**e.** Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de primera instancia, el trabajador podrá presentar recurso de apelación ante la Subgerencia Corporativa. En dicho recurso el trabajador podrá solicitar que se practiquen pruebas adicionales, las cuales deberán ser practicadas dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes.

**f.** La Subgerencia Corporativa evaluará las etapas procesales anteriormente descritas y decidirá en segunda instancia confirmar, modificar o revocar la decisión de primera instancia. En caso que lo considere necesario podrá practicar pruebas adicionales.

**g.** La Subgerencia Corporativa deberá notificar al trabajador la decisión final dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la apelación por parte del trabajador o dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la práctica de pruebas adicionales si hubo lugar a ello.

**PARÁGRAFO 1.** Mientras se adelanta esta segunda instancia, no podrá hacerse efectiva la sanción comunicada al trabajador.

**PARÁGRAFO 2.** En el evento que la Subgerencia Corporativa decida confirmar la sanción impuesta en la primera instancia, esta no podrá ser superior a la inicialmente notificada por la Dirección de Gestión Humana.



7º ABR 2016  
14  
DIRECCIÓN TERRITORIAL  
GRUPO ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES

**PARÁGRAFO 3.** La Empresa y ADETT analizarán conjuntamente el Reglamento Interno de Trabajo en lo pertinente a la gradualidad de las faltas y sanciones dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

**ARTÍCULO 32. CAMPO DE APLICACIÓN DE LA CONVENCION.** La presente Convención Colectiva de Trabajo de la Terminal de Transporte S.A., teniendo en cuenta que los trabajadores sindicalizados exceden de la mitad más uno del total de los trabajadores de la Empresa, se hace legalmente extensiva a todo el personal. Deberán los beneficiarios no sindicalizados cancelar la cuota ordinaria con la que contribuyen los afiliados, conforme a la Ley y con destino a la Asociación de Empleados de la Terminal de Transporte S.A. ADETT.

El régimen salarial y prestacional de los cargos de Dirección y Administración, a saber: Gerente General, Subgerentes, Jefes de Oficina y Directores en propiedad continuará siendo definido por la Junta Directiva de la Terminal de Transporte S.A.

**ARTÍCULO 33. VIGENCIA.** La presente Convención Colectiva de Trabajo, tendrá una vigencia de dos (2) años contado a partir del 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

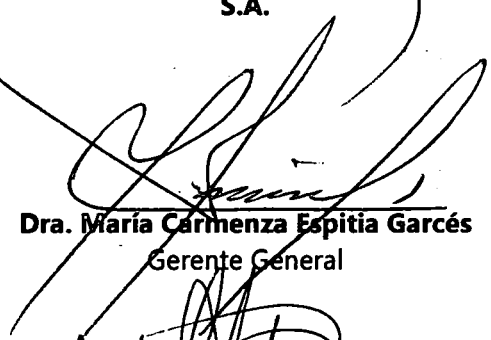
**PARÁGRAFO 1:** Durante la vigencia de la Convención, los distintos valores que resulten de la aplicación de los porcentajes establecidos, serán ajustados por exceso o por defecto, según el caso, al peso.

**ARTÍCULO 34. EDICIÓN Y PUBLICACIÓN.** La Terminal de Transporte S.A., publicará el contenido de la presente Convención Colectiva de Trabajo y entregará ciento cincuenta (150) ejemplares a la organización sindical ADETT.

Se firma por quienes intervinieron en ella, en tres (3) ejemplares originales siendo las 4:00 de la tarde del once (11) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

En-constancia firman:

**POR LA TERMINAL DE TRANSPORTE  
S.A.**

  
**Dra. María Carmenza Espitia Garcés**  
Gerente General

  
**Dr. Nelson Afirio Muñoz Leguizamón**  
Subgerente Corporativo (E)

**POR LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS  
DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.  
ADETT**

  
**Fabián Leonardo Castro Cantillo**  
Presidente

  
**Paola Alejandra Copete Pinilla**  
Vicepresidente



**Dr. Manuel Salgado Ruiz**  
Subgerente de Servicios Operacionales e Infraestructura (E)

**Mónica Aponte Sánchez**  
Miembro Comisión Negociadora

**Dra. Amelia Paola Toncón Espíndola**  
Directora de Gestión Humana (E)

**Zandra Yoana Cabezas Pulido**  
Miembro Comisión Negociadora

**Dr. Oscar Orlando Castañeda Bolívar**  
Director de Gestión Financiera (E)

**Armando Veloza Rivera**  
Miembro Comisión Negociadora

**Dr. Nilson Berned Moreno Camacho**  
Director de Recursos Físicos

**Julio Roberto Gómez Esguerra**  
Presidente de la Confederación General del Trabajo C.G.T.

**Dr. Héctor José López Robledo**  
Asesor

**Percy Oyola Paloma**  
Presidente de la Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos de Colombia  
UTRADEC